



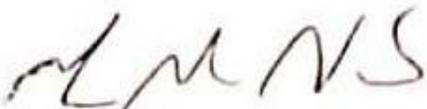
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : MONITORIO
Demandante : OPENRENT COLOMBIA S.A.S.
Demandado : UP & DOWN LIFT CO. S.A.S.
Radicado : 2022-820**

De la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la parte demandada UP & DOWN LIFT CO. S.A.S., **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el termino de cinco (5) días para que pida pruebas, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 421 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

Fw: CONTESTACIÓN DEMANDA

WILLIAM AGUDELO DUQUE <williamagudeloduque@yahoo.es>

Lun 20/02/2023 4:34 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)
CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Buenas tardes:

Me permito contestar la demanda Verbal Especial) Monitorio de la sociedad UP& DOWN LIFT CO. SAS, contra la sociedad OPENRENT COLOMBIA S.A.S., en quince (15), radicado bajo el número 2022-00820-00.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

WILLIAM AGUDELO DUQUE, apoderado judicial de la parte demandada.

(1)

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

Señor

JUEZ hoy TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES antes JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

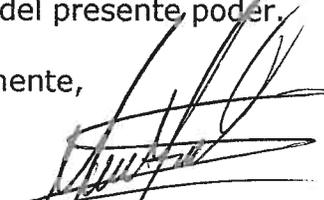
Ref.: **DEMANDA (Verbal Especial) MONITORIO**
Demandante.: **SOCIEDAD UP & DOWN LIFT CO. S.A.S.**
Demandada.: **SOCIEDAD OPENRENT COLOMBIA. S.A.S.**
Radicación.: **2022-00820-00.**

MARIA ALEJANDRA OVALLE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, correo electrónico administracion@operent.com.co, en mi calidad de representante legal de la sociedad demandada en el asunto dela referencia, según el certificado de existencia y representación allegado como prueba con la demanda, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **WILLIAM AGUDELO DUQUE**, mayor de edad y de esa vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.123.200 de Neiva, Huila, portador de la Tarjeta Profesional número 111.916 del C.S.J., williamagudeloduque@yahoo.es, para que me represente hasta el final en el proceso del rubro.

Mi apoderado queda facultado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso. Así mismo queda facultado para desistir, recibir, transigir, conciliar, allanarse, disponer del derecho en litigio, proponer incidentes, incidente de tacha, rechazar y tachar pruebas, presentar demanda de reconvencción, sustituir y reasumir el presente poder, efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado para los efectos del presente poder.

Atentamente,


MARIA ALEJANDRA OVALLE MOSQUERA

C.C. No. 1.075.270.562 de Neiva – Huila.

Representante legal.

Acepto el poder,



WILLIAM AGUDELO DUQUE

C.C. No. 12.123.200 de Neiva (H)

T.P. No. 111.916 del C. S. de la J.

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento otorgado

Fue Presentado personalmente por

Identificado con C.C.

El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

15 FEB 2023



Factura Electrónica De Venta No

FE No. 188

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764011699571 que habilita desde FE 179 hasta FE 660. Vence 2022-09-19

Regimen Ordinario Renta. Responsables de Iva. No somos Autoretenedores.

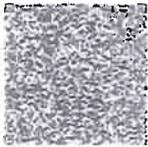
Favor Abstenerse de Practicar Reteica. Actividad Economica 7730

UP & DOWN LIFT CO S A S

Nit 901003077 9

CLIENTE		OPENRENT COLOMBIA SAS			POR CONCEPTO DE					
NIT		901256850 1			FACTURA DE VENTA					
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO							
CALLE 18 A 41 21		Bogota D.C.	8571372							
FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO			VENDEDOR			FORMA DE PAGO	
19/04/2021			19/04/2021			DIEGO ROPERO PATARROYO			Credito	
Item	Código	Descripción	Cantidad	Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total		
1	414515	TRANSPORTE GENIE Z60 SERVICIO PRESTADO DEL 13 DE ABRIL AL 12 DE MAYO 2021 <i>Pagado</i> <i>\$ 6.930.000</i> <i>- 1% Retención</i>	1	Und.	7.000.000	0%	0	7.000.000		
Valor en Letras								SUBTOTAL		7.000.000
								DESCUENTO		0
								IVA		0
								IMPUESTO AL CONSUMO		0
								TOTAL DE LA OPERACIÓN		7.000.000

Total líneas o ítems: 1



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 19/04/2021 15:21:15

Cra 6 N. 7-49 Fusagasuga. Cr 62 N. 76-94 Barranquilla. Tel. 3023207412

comprasupdown@gmail.com / contabilidadupdown@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 187166480c8cb4203605861032155fd1210aa750bee93a95c2013236d57f14236056184fa1bb70ee165a486f7906a5f6 --Fecha y Hora de Expedición : 21/04/2021 12:17:51 p.m.

3

Soporte de Pagos

6 de Octubre de 2021

Señores:
OPENRENT COLOMBIA SAS

Le informamos que el pago efectuado desde Cuenta de ahorros nro. 53400027401 el 17 de Junio de 2021 por valor de \$6,930,000.00 bajo el concepto PAGO A PROVEEDORES, fue realizado al beneficiario UP AND DOWN LIFT SAS con cédula de ciudadanía/ NIT 9010030779

Consideramos importante darle a conocer que las transacciones realizadas por canales electrónicos no generan soporte físico adicional al arrojado al momento de la transacción, por tanto, el comprobante es este documento que le estamos suministrando.

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

VIOLADO el uso de este documento sin autorización de Bancolombia S.A. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

 **Bancolombia**



Factura Electrónica De Venta No

FE No. 210

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764011699571 que habilita desde FE 179 hasta FE 660. Vence 2022-09-19

Regimen Ordinario Renta. Responsables de Iva. No somos Autoretenedores.

Favor Abstenerse de Practicar Reteica. Actividad Económica 7730

UP & DOWN LIFT CO S A S
Nit 901003077 9

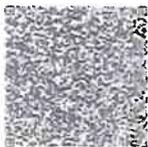
CLIENTE	OPENRENT COLOMBIA SAS	POR CONCEPTO DE	
NIT	901256850 1	FACTURA DE VENTA	
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CALLE 18 A 41 21	Bogota D.C.	8571372	
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
11/06/2021	11/06/2021	DIEGO ROPERO PATARROYO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	415520	ALQUILER EQUIPO TELEHANDLER MANITOU 1030 INCLUYE OPERADOR SERVICIO PRESTADO DEL 9 DE JUNIO AL 8 DE JULIO 2021	1	Und.	12.500.000	19%	2.375.000	12.500.000
		Se Pago 7 días de alquiler, Proyecto Puerto Salgar	7	Und.	416.666,66	19% Ret	594,116	3.354.166,67
		Se pagan solo 7 días de trabajo						

Valor en Letras

SUBTOTAL	12.500.000
DESCUENTO	0
IVA	2.375.000
IMPUESTO AL CONSUMO	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	14.875.000

Total líneas o items: 1



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 11/06/2021 16:31:29

Cra 6 N. 7-49 Fusagasuga. Cr 62 N. 76-94 Barranquilla. Tel. 3023207412

comprasupdown@gmail.com / contabilidadupdown@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
 CUFE: c33e20b0123c90ea02fb03f95c01a4d684d82a8b432156f70cc9c65012b99419943b62b74245356a1fad97291162c60 --Fecha y Hora de Expedición : 11/06/2021 04:36:47 p.m.



NIT. 890.903.938-8

Empresa: OPENRENT COLOMBIA
NIT: 901256850
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: TELPTOSALG
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 53400027401

Fecha: 14-10-2021 Hora: 14:46:02 Fecha de envío del pago: 19-07-2021
Fecha de Generación: 14-10-2021 Fecha para Procesar el pago: 19-07-2021

Impreso por: OpenRentCol

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$3,354,166.67	Valor Registros Procesados: \$3,354,166.67	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000457070113089	Ahorros	9010030779	UP AND DOWN LIFT S	3,354,166.67	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-07-2021

5



Factura Electrónica De Venta No

FE No. 211

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764011699571 que habilita desde FE 179 hasta FE 660. Vence 2022-09-19

Regimen Ordinario Renta. Responsables de Iva. No somos Autoretenedores.

Favor Abstenerse de Practicar Reteica. Actividad Economica 7730

UP & DOWN LIFT CO S A S

Nit 901003077 9

CLIENTE	OPENRENT COLOMBIA SAS	POR CONCEPTO DE	
NIT	901256850 1	FACTURA DE VENTA	
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CALLE 18 A 41 21	Bogota D.C.	8571372	

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
11/06/2021	11/06/2021	DIEGO ROPERO PATARROYO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	414505	SERVICIO DE TRANSPORTE EQUIPO Z 45 SERVICIO PRESTADO DEL 10 DE JUNIO AL 9 DE JULIO 2021	1	Und.	6.500.000	0%	0	6.500.000
		NOTA credito NOC 58.	1	umf	3,646.500 0		0	3,646.500 0

Valor en Letras

SUBTOTAL	6.500.000
DESCUENTO	0
IVA	0
IMPUESTO AL CONSUMO	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	6.500.000

Total líneas o ítems: 1



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 11/06/2021 16:39:33

Cra 6 N. 7-49 Fusagasuga. Cr 62 N. 76-94 Barranquilla. Tel. 3023207412

comprasupdown@gmail.com / contabilidadupdown@gmail.com



Factura Electrónica De Venta No

FE No. 236

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764011699571 que habilita desde FE 179 hasta FE 660. Vence 2022-09-19

Regimen Ordinario Renta. Responsables de Iva. No somos Autoretenedores.

Favor Abstenerse de Practicar Reteica. Actividad Económica 7730

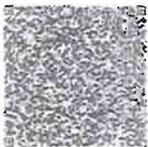
UP & DOWN LIFT CO S A S

Nit 901003077 9

CLIENTE		OPENRENT COLOMBIA SAS			POR CONCEPTO DE			
NIT		901256850 1			FACTURA DE VENTA			
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO					
CALLE 18 A 41 21		Bogota D.C.	8571372					
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO			VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
13/08/2021		13/08/2021			DIEGO ROPERO PATARROYO		Credito	
Item	Código	Descripción	Cantidad	Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	415520	ALQUILER EQUIPO TELEHANDLER GRANDALL SERVICIO PRESTADO DEL 22 AL 28 DE JULIO 2021 PROYECTO VILLAVICENCIO	1	Und.	3.033.333	19%	576.333	3.033.333
2	414505	TRANSPORTE EQUIPO <i>Transporte No Aplica Openrent Pago Transporte a la Especial de transporte</i>	1	Und.	2.000.000	0%	0	2.000.000
		<i>Nos Expulsaron del Proyecto, Solo Trabajo 4 dias</i>	4	Und.	433.333	19%	260.000	<i>433.333 + 260.000 = 693.333</i>
SUBTOTAL								5.033.333
DESCUENTO								0
IVA								576.333
IMPUESTO AL CONSUMO								0
TOTAL DE LA OPERACIÓN								5.609.666

Valor en Letras

Total líneas o ítems: 2



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 13/08/2021 14:43:38

Cra 6 N. 7-49 Fusagasuga. Cr 62 N. 76-94 Barranquilla. Tel. 3023207412

comprasupdown@gmail.com / contabilidadupdown@gmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 39900bd63979592a0b1aa5406a14f327635ca71565e5441c18f9192bffe212113001af2bf81e8eaea8cfa812f1d51f5e --Fecha y Hora de Expedición : 13/08/2021 02:51:24 p.m.



NIT: 890.903.938-8

Empresa: OPENRENT COLOMBIA **Nombre del pago:** TRASNTELVI **Fecha:** 14-10-2021 **Hora:** 14:47:15 **Fecha de envío del pago:** 19-07-2021
NIT: 901256850 **Secuencia:** 0 **Fecha de Generación:** 14-10-2021 **Fecha para Procesar el pago:** 19-07-2021
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 53400027401

Impreso por: OpenRentCol

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$1,980,000.00	Valor Registros Procesados: \$1,980,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
00000467070113099	Ahorros	9010030779	UP AND DOWN LIFT S	1,980,000.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	19-07-2021

9



ORC S.A.S - Ing. Miguel Trujillo [soyexclusivo@perrent.com.co](#)
[parafernalia@perrent.com.co](#) [DIEGO.m.garcia@perrent.com.co](#) [juridico@perrent.com.co](#)

14 Jun 2021 15:50



Buenas tardes,

Con respecto a los cobros solicitados por parte de UP AND DOWN

- FE 188 - Se adjunta comprobante de pago por valor de \$6.930.000
- FE 210 - Equipo Telehandler Manitou 1030 (problemas en el Cardan) nos expulsaron del proyecto. (solamente trabajó 7 días) \$12.500.000/30= \$416.666,667*(7)= \$2.916.666,67+IVA = (\$3.354.166,67) Se adjunta comprobante de pago por valor de \$3.354.166,67 *****Corregir la factura*****
- FE 211 Factura 17 días de Manlift 45 valor \$3.683.333,33 Pendiente por pago. (Se está esperando confirmación de pagos y anticipos para la cancelación)
- FE236 – Equipo telehandler Gradall (Problemas hidráulicos, mecánicos) nos expulsaron del proyectos. (Solamente trabajó 4 días) \$13.000.000/30= \$433.333,33*(4)= \$1.733.333,33+IVA = (\$1.933.333,33) & Valor transporte por \$2.000.000. Valor transporte es de recordar que nosotros lo solicitamos y pagamos con la empresa AUTOSERVICIO SALAZAR *****Corregir la factura*****
- *****El día 19 de Julio, se realizó un anticipo para el servicio del telehandler por valor de \$1.980.000 para que por favor crucen el saldo de la factura FE236 – por el valor de los días del telehandler. Se adjunta comprobante de pago anticipo por valor de \$1.980.000

*****SALDOS PENDIENTES CON UP AND DOWN: \$3,683,333.33 CONCEPTO DÍAS MANLIFT 45

TOTAL: \$3,683,333.33

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas



NIT. 890.903.938-8

Compañía: OPENRENT COLOMBIA
NIT Compañía: 0901256850
Fecha Actual: Lunes, 20 de febrero de 2023 - 15:09 PM

Número de cuenta:	00000457070113099	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO DAVIVIENDA	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	UP AND DOWN LIFT	Documento:	000009010030779
Valor:	5.361.813,00	Cheque:	0
Concepto:	SALDO INT	Referencia:	ERÉS FEV211
Estado:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	20 de Febrero de 2023		

(11)

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

Señor

JUEZ hoy TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES antes JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.

cmpl06neí@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: **DEMANDA (Verbal Especial) MONITORIO**
Demandante.: **SOCIEDAD UP & DOWN LIFT CO. S.A.S.**
Demandada.: **SOCIEDAD OPENRENT COLOMBIA. S.A.S.**
Radicación.: **2022-00820-00.**

WILLIAM AGUDELO DUQUE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.123.200 expedida en Neiva, Huila, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 111.916 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico **williamagudeloduque@yahoo.es**, actuando como apoderado judicial de la sociedad demandada **SOCIEDAD OPENRENT COLOMBIA. S.A.S.**, según poder de la representante legal, el cual se adjunta como anexo y prueba; encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito describir el traslado de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS LOS CONTESTO ASI:

AL PRIMERO: Es cierto, y así lo confirman los documentos adjuntos como prueba.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Cierto es que efectivamente existió una relación contractual entre las partes. Pero lo que no es cierto, es que el servicio se haya prestado solamente de transporte, porque también existió otro servicio tal como se puede constar en cada factura, que fue de alquiler de equipos.

La relación contractual que existió entre las partes no se plasmó en ningún documento, se manejó respetando las buenas costumbres que existen para esta clase de negociaciones, como es la forma de contratación, servicio y pago.

AL TERCERO: Es cierto que la parte demandante emitió las cuatro (4) facturas electrónicas números FV-188; FV210; FV211 y FV236. Pero lo que no es cierto y se opone la parte que represento, son sus valores, por las razones que expondrán más adelante.

La relación contractual que existió entre las partes no se plasmó en ningún documento, se manejó respetando las buenas costumbres que existen para esta clase de negociaciones, como es la forma de contratación, servicio y pago.

El principio - regla de confianza legítima se manifiesta en situaciones donde la expectativa de un sujeto por la conducta de otro genera un grado de confianza, sinceridad, seriedad y veracidad, ocasionando una protección legal y constitucional y confiando de buena fe que no varíen las circunstancias que lo rodean.

AL CUATRO: No es cierto. Mi representado se opone a los supuestos abonos, porque en la mayoría de las facturas se realizó el pago completo por el servicio prestado, tal como se prueba con la documentación que se aportan como prueba, salvo un anticipo que se registró

La relación contractual que existió entre las partes no se plasmó en ningún documento, se manejó respetando las buenas costumbres que existen para esta clase de negociaciones, como es la forma de contratación, servicio y pago.

AL QUINTO: No es cierto. Mi representada se opone y no acepta como deuda la suma de \$17.681.022.00; como tampoco acepta y se opone al pago intereses moratorios, porque no se han causado, conforme a las siguientes circunstancias que se presentaron en cada evento, según las facturas, así:

Según la factura **FE-FV188**, por el servicio de transporte, se canceló su totalidad \$6.930.000.00, restándole el 1% de \$70.000.00, por retención del servicio de transporte. Dicho pago se prueba con el anexo de BANCOLOMBIA.

Según la factura **FE-FV210**, por alquiler de equipo (Telehandler Manitou 1030), pero se presentó problemas en el cardan del equipo y solamente laboró siete (7) días, el proyecto tenía un costo de \$12.500.000.00, dividido en los treinta (30) días proyectados, el día laborado tendría un costo de \$416.666.66, multiplicado por el número de días laborados, sería la suma a cancelar de \$2.916.666.67, más el iva \$554.166.70, menos la retención por alquiler, se debía cancelar la suma de \$3.354.166.67. El valor que se canceló fue la suma de \$3.354.166.67, tal como se prueba con los anexos de BANCOLOMBIA. Mi procurado por los inconvenientes presentados en el equipo, fueron expulsados del proyecto.

Según la factura **FE-FV211**, por servicio de transporte del equipo Z45, por valor de \$6.500.000.00, se le hizo un anticipo de \$2.788.500.00, quedando como saldo la suma de \$3.711.500.00, menos la retención, quedó un saldo pendiente, supeditado a la confirmación de pagos y anticipos para la cancelación, por valor de \$3.683.333.33, a partir del día 12 de junio del año 2021, para lo cual se deberán liquidar los intereses moratorios sobre el capital descrito, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, tal como se hizo el día de hoy (20 de febrero de 2023), según el recibo individual de pago, donde el capital era \$3.683.333.33, intereses moratorios \$1.678.479.35, para un gran total adeudado de \$5.361.812.68, que se consignó virtualmente en BANCOLOMBIA.

Según la factura **FE-FV236**, alquiler de equipo (Telehandler Gradall), pero se presentó problemas mecánicos y en el hidráulico, por tal razón solamente laboró cuatro (4) días, el proyecto tenía un costo de \$13.000.000.00, dividido en los treinta (30) días proyectados, el día tendría un costo de \$433.333.333, multiplicado por el número de días laborados, que son cuatro sería la suma a cancelar de \$1.733.333.33, más el iva 19%, menos la retención por el alquiler del 4%, quedaría un valor neto a cancelar \$1.980.000.00; el valor del transporte no aplica, porque ese servicio lo prestó la empresa (AUTOSERVICIO SALAZAR) por valor de \$2.000.000.00), por lo tanto lo que se debía cancelar era la suma de \$1.980.000.00. El valor que se canceló fue la suma de \$1.980.000.00, tal como se prueba con el anexo de BANCOLOMBIA. Mi procurada por los inconvenientes presentados en el equipo, también fueron expulsados del proyecto.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto. Cierto es que se prestaron unos servicios, pero no por los valores y tiempo allí estipulado. Por lo tanto mi representada se opone y no reconoce que se hayan prestado los servicios en los términos descritos en cada factura.

AL SEPTIMO: Es parcialmente cierto. Que han existido varias conversaciones entre las partes, es cierto; pero lo que no es cierto y se opone mi representada, es que se esté afirmado, que ella haya hecho caso omiso, cuando es todo lo contrario, no han querido reconocer que se realizaron la mayoría de los pagos oportunamente.

AL OCTAVO: Es cierto. No son ni lo uno, ni lo otro.

AL NOVENO: No es cierto, mi representada se atiene a lo que resulte probado.

AL DECIMO: No le consta a mí representado, pero se atiene a lo que resulte probado.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

13

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

Respetuosamente, en representación de la parte demanda, me permito manifestarle que ella se opone a las pretensiones de la presente demanda, por las razones que seguidamente se exponen:

A LA PRIMERA: Se opone al requerimiento del pago de capital de \$17.681.022.00, a favor de la parte demandante, como saldo insoluto por las siguientes razones

- A. FACTURA ELECTRONICA – FV188:** Que se cobra por valor de \$5.729.505.00, como saldo de la suma de \$7.000.000.00, porque supuestamente se hizo un abono de \$1.270.945.00. De ésta factura la sociedad demandada no adeuda valor alguno, porque tal como se prueba con el soporte fechado el 06 de octubre de 2021, expedido por BANCOLOMBIA, que se adjunta como prueba, se evidencia que a la parte demandante se le cancelo la suma de \$6.930.000.00, dado que se le debía retener 1% sobre el servicio de transporte, que corresponde a \$70.000.00 pesos. Factura que se encuentra debidamente cancelada.
- B. FACTURA ELECTRONICA – FV210:** Que se cobra por valor de \$3.833.350.00, como saldo de la suma de \$12.500.000.00 sin incluir el iva; donde supuestamente se hizo un abono de \$10.541.650.00. De ésta factura la sociedad demandada no adeuda valor alguno, porque si solamente laboró siete (7) días, el proyecto tenía un costo de \$12.500.000.00, dividido en los treinta (30) días proyectados, el día laborado tendría un costo de \$416.666.66, multiplicado por el número de días laborados, sería la suma a cancelar de \$2.916.666.67, más el iva \$554.166.70, menos la retención por alquiler del 4%, se debía cancelar la suma de \$3.354.166.67. El valor que se canceló fue la suma de \$3.354.166.67, tal como se prueba con los anexos de BANCOLOMBIA. Mi procurado por los inconvenientes presentados en el equipo, fueron expulsados del proyecto.
- C. FACTURA ELECTRONICA – FV211:** Que se cobra por valor de \$3.646.500.00, como saldo de la suma de \$6.500.000.00, la cual estaba supeditada o pendiente por pago, porque se encontraba esperando confirmación de pagos y anticipos para la cancelación. Por lo tanto, confirmado los pagos y anticipos se procedió el día de hoy a consignarle la suma de \$3.683.333.33, más los intereses moratorios a partir del día 12 de junio del año 2021, por valor de \$1.678.479.35, para un total de \$5.361.812.68, según recibo individual de pagos . sucursal virtual de BANCOLOMBIA, según copia del recibo que se adjunta como prueba.
- D. FACTURA ELECTRONICA – FV236:** Que se cobra por valor de \$4.471.667.00, como saldo de la suma de \$5.609.666.00; donde supuestamente se hizo un abono de \$996.666.00. De ésta factura la sociedad demandada no adeuda valor alguno, porque si solamente trabajo cuatro (4) días, el proyecto tenía un costo de \$13.000.000.00, dividido en los treinta (30) días proyectados, el día laborado tendría un costo de \$433.333.33, multiplicado por el número de días laborados (4), la suma a cancelar sería \$1.733.333.33, más el iva 19%, menos la retención por el alquiler del 4%, quedaría un valor neto a cancelar \$1.980.000.00; el valor del transporte no aplica, porque ese servicio lo prestó la empresa (AUTOSERVICIO SALAZAR) por valor de \$2.000.000.00), por lo tanto lo que se debía cancelar era la suma de \$1.980.000.00. El valor que se canceló fue la suma de \$1.980.000.00, tal como se prueba con el anexo de pago en BANCOLOMBIA.

A LA SEGUNDA: Se opone a la solicitud de pago de capital de \$17.681.022.00, a favor de la parte demandante, como saldo insoluto, por las razones concretas anteriormente expuestas, que sirven de sustento para negar totalmente la deuda ,

A LA TERCERA: Se opone al requerimiento del pago de intereses moratorios, de las facturas relacionadas y declaradas en mora en su pago. Solamente se cancelará los intereses moratorios de \$1.678.479.35, respecto del saldo pendiente de la factura electrónica número FV-211, por valor de capital de \$3.683.333.33. Se le consignó un total de capital e intereses moratorios de \$5.361.813.00.

14

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

A LA CUARTA: Se opone la parte demandada a la presente solicitud, porque no puede existir doble condena de pago de intereses moratorios.

A LA QUINTA: Mi representada se opone a la imposición de la multa en su contra, porque según el acervo probatorio, se ha sustentado que ella no debe suma alguna a la parte demandante; el requerimiento era para pagar o exponer las razones concretas que sirven de sustento, que fue lo que se hizo, por lo tanto, se solicita que como resultado, es que se debe absolver a la parte demandada, y se le imponga la multa a la parte acreedora por estar cobrando lo no adeudado.

A LA SEXTA: Mi representada se opone a la condena de costas y gastos en su contra, la condena será para la parte que resulte vencida en el proceso. En mi sentir se cumplió con el requerimiento realizado por el despacho.

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE EN CASO DE OPOSICION:

Interrogatorio de parte:

Es derecho, por lo tanto es procedente y pertinente

EXCEPCION DE MERITO:

LA GENERICA: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 282 del C.G. del Proceso, le solicito al señor juez que en caso de encontrar probado los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Comedidamente solicito al Juzgado que para probar los hechos de la contestación de la demanda y las exceptivas propuestas, tener como pruebas las aportadas por la parte demandante y decretar las siguientes pruebas, las que serán valoradas al momento de la sentencia:

1º.- DOCUMENTALES:

- En dos (2) folios, copia de la factura electrónica de venta No. FE No. 188, expédida por la sociedad UP & DOWN LIFT CO. S.A.S., por valor total de \$7.000.000.00, junto con el soporte de pago del BANCOLOMBIA, fechado el 6 de octubre de 2021, por valor de \$6.930.000.00, fue cancelada el 17 de junio de 2021.
- En dos (2) folios, copia de la factura electrónica de venta No. FE No. 210, expédida por la sociedad UP & DOWN LIFT CO. S.A.S., por valor total de \$14.875.000.00, junto con el soporte de pago del BANCOLOMBIA, con fecha de generación 14-10-2021, por valor de \$3.354.166.67, fue cancelada el 19 de julio de 2021.
- En dos (2) folios, copia de la factura electrónica de venta No. FE No. 211, expédida por la sociedad UP & DOWN LIFT CO. S.A.S., por valor total de \$6.500.000.00, junto con el soporte de pago de BANCOLOMBIA, a la cuenta de DAVIVIENDA de la sociedad demandante, con fecha de generación 20-02-2023, por valor de total de \$5.361.813.00.
- En dos (2) folios, copia de la factura electrónica de venta No. FE No. 236, expédida por la sociedad UP & DOWN LIFT CO. S.A.S., por valor total de \$5.609.666.00, junto con el soporte de pago del BANCOLOMBIA, con fecha de generación 14-10-2021, por valor de \$1.980.000.00, fue cancelada el 19 de julio de 2021.
- En un (1) folio, la trazabilidad del correo electrónico enviado por parte del Ingeniero MIGUEL TRUJILLO con destino a KARINA, PAOLA, DIEGO y otros, donde se

15

WILLIAM AGUDELO DUQUE
ABOGADO

hace una relacion de las razones, motivos por los cuales se han liquidado de esa forma el pago de la facturas alli relacionadas, de fecha 14 de octubre de 2021.

2°.- TESTIMONIALES :

Para que declaren sobre lo que les conste respecto de los hechos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la presente demanda y su contestación, estableciendo principalmente porque tienen conocimiento de dichos hechos; comedidamente solicito al señor Juez recibir declaración a las siguientes personas:

- **MIGUEL ANGEL TRUJILLO RIOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.067.015, quien puede ser ubicado en la calle 18A No. 41-21 de la ciudad de Neiva - Huila, teléfono móvil 321-7227361, correo electrónico proyectos@openrent.com.co
- **BRAYAN CAMILO BOLIVAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.770.042, domiciliado y residente en la calle 7 No. 6-05 de la ciudad de Neiva - Huila, teléfono móvil 322-4236566. No cuenta con correo electronico.
- **DAYRO MIGUEL CARDALES JULIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.344.676, domiciliado y residente en la calle 2 No. 89-35 de la ciudad de Cartagena - Bolívar, teléfono móvil 314-7014414. No cuenta con correo electronico.

La declaración de parte.

- **MARIA ALEJANDRA OVALLE MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.270.562, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, en la calle 7 No. 6-27 de la ciudad de Neiva, teléfono móvil 316-7596648, correó electrónico administracion@openrent.com.co.

3° INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:
Comedidamente solicito al señor Juez, hacer comparecer al despacho a la representante legal de la parte demandada señora PAOLA ANDREA DUEÑAS OJEDA, o quien haga sus veces al momento de la diligencia, a efectos que absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé sobre los hechos materia de debate, y de ser necesario reconozca los documentos que se le pongan de presente, tanto en su contenido y firma de ser necesario.

A N E X O S

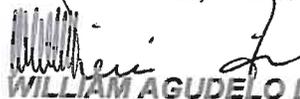
Los documentos relacionados en el acápite de pruebas y el correspondiente poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES:

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones consignadas en la demanda principal.

El suscrito en la Secretaria del Juzgado, o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 6 No. 4-71, oficina 211, Hotel Plazas de la ciudad de Neiva, teléfono fijo 8716900, móvil 310-3293381, correo electrónico williamagudeloduque@yahoo.es.

Del señor Juez, Atentamente,


WILLIAM AGUDELO DUQUE

C.C. No. 12.123.200 de Neiva-H.

T.P. No. 111.916 del C. S. J.

Calle 6 No. 4-71 Oficina. 211, Hotel Plaza de Neiva -Huila. Tel. 8716900 Celular 310 - 3293381
Correo electrónico williamagudeloduque@yahoo.es